



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con nota devolutiva por parte de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, radicada por correo electrónico el día 23 de agosto del presente año, en respuesta a lo comunicado mediante oficio No 584 del 27 de abril de 2021, emitido por este Juzgado. Para proveer. Bucaramanga, 27 de agosto de 2021

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	HUGO ARMANDO SALAMANCA LADINO
DEMANDADOS:	NELSON SEGUNDO MEZA JIMENEZ
RADICADO:	680014189001-2021-00051-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No. 744
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, la nota devolutiva adiada del 13 de mayo de 2021, y relacionada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual informa que el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-316465, registra gravamen de afectación a vivienda familiar, además que no se aportó la consignación de los derechos de registro de la medida cautelar decretada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 33** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **31 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e98c4d5f727248277d3da30654069399c19a130e1298e2e437c4a88033a5973

Documento generado en 24/08/2021 08:30:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**